



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 386 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 10 de Diciembre de 2021.

VISTO:

Oficio N° 2097-2021-EF/53.06, Hoja de Ruta N° 067109-2021(Oficio N° D000580-2021-GRC-DP); Oficio N° 346-2021-GR-CAJ-DRAC-OAD/UPER, de MAD: 6095484 y anexos que lo acompañan y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que *“los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”*. Asimismo, con el artículo 192° de la Constitución Política establece que *“los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”*;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 139-2019-GR.CAJ/DRA, de fecha 12 de abril del 2019, se resuelve Otorgar Pensión Definitiva de Viudez a la señora **ELSA MONTERO DE ROSPIGLIOSI**, correspondiente al 100% de la pensión de cesantía del causante quien en vida fuera don CARLOS ALFONSO ROSPIGLIOSI LOPEZ, detallándole de la siguiente manera:

Apellidos	:	Montero de Rospigliosi.
Nombres	:	Elsa.
Nivel Cargo	:	STA.
Tiempo de Servicios	:	23-06-08.
Grupo Ocupacional	:	Pensión Viudez.
Pensión Principal	:	68.94.
Bonificación personal	:	0.01.
D.S.N° 276-91-EF	:	50.00.
Asignación Refrig. Y Mov	:	5.01.
Bon.Esp.DS.051-91-PCM	:	6.86.
Bonif. D.L.25697	:	28.85.
B.U.N° 37-94-EF	:	238.77.
D.U.N° 090-96-EF	:	45.61.
D.U.N°073-97-EF	:	53.43.
D.U.N° 011-99-EF	:	61.52.
LEY N° 28449	:	125.00
D.S.N° 077-10	:	20.00.
D.S.N° 024-12	:	30.00
D.S.N° 003-2014-EF	:	27.00.
D.S.N° 002-2015	:	30.00.
D.S.N° 005-2016	:	38.00
D.S.N° 020-2017	:	43.00.
D.S.N° 011-2018	:	29.00.
D.S.N° 009-2019	:	930.00



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 386 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 10 de Diciembre de 2021.

TOTAL : S/ 939.00

Que, para la emisión de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 139-2019-GR.CAJ/DRA, de fecha 12 de abril del 2019 se tuvo como base el Informe Escalafonario N° 025-2018-GR.CAJ/DRA-OAD-UPER de fecha Julio del 2018, emitida por la encargada de Remuneraciones de la Oficina de Personal de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, donde se ha detallado los montos pensionables del causante CARLOS ALFONSO ROSPIGLIOSI LOPEZ, cuya pensión total es de S/ 932.90.

Que, con Oficio N° 2097-2021-EF/53.06, anexa la hoja de ruta 067109-2021(Oficio N° D000580-2021-GRC-DP, en este último, en el numeral 6) del punto III(evaluación) señala que: “De acuerdo al desagregado de conceptos señalados en la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 139-2019-GR.CAJ/DRA, mediante el cual se le otorga pensión definitiva a la beneficiaria Elsa Montero de Rospigliosi, se aprecia que el cálculo efectuado no considera lo señalado en el literal b) del Artículo 32 del D.Ley N° 20530.

Adicionalmente a ello, se aprecia que considera el importe de S/ 238.77 por concepto del D.U.N° 037-94, sin embargo, el nivel remunerativo alcanzado por el causante corresponde a un STA, para cuyo caso el monto no concuerda con los importes establecidos en el Anexo del Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, en consecuencia, la entidad debe verificar el cálculo de dicha pensión.

Que, mediante Oficio N° 294-2021-GR-CAJ/DRA.OAJ de fecha 24 de noviembre 2021, MAD: 6084419, el Director de Asesoría Legal – DRAC, solicita a la Oficina de Recursos Humanos solicita un nuevo informe escalafonario en virtud del Oficio N° 297-2021-EF/53.06, con relación a las personas: (...) y Elsa Montero de Rospigliosi.

Que, mediante Oficio N° 346-2021-GR-CAJ-DRAC-OAD/UPER, MAD: 6095484, la Lic. Enf. Soledad Montoya Carbajal(Remuneraciones)remite a la Oficina de Asesoría Legal los informes escalafonarios de los pensionistas por viudez de (...) y Elsa Montero de Rospigliosi, adjuntando el Informe Escalafonario N° 27-2021-GR-CAJ/DRAC-OAD-UPER, donde se detalla lo siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	Montero Bernal Elsa.
REGIMEN LABORAL	:	D. LEG. 20530.
CARGO	:	STA.
TIEMPO DE SERVICIOS	:	23-06-08.
GRUPO OCUPACIONAL	:	Pensión por viudez.

ESTRUCTURA DE PENSION.

Pensión Principal	:	68.94.
Bonificación Personal	:	0.01.
D.S.N° 276-91-EF	:	50.00
Asignación Refrigerio-Mov	:	5.01
Bon. Espec. DS. 051-91-PCM	:	6.86
Bonf. D.L. 25697	:	28.85
D.U. N° 37-94	:	156.67



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 386 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 10 de Diciembre de 2021.

D.U.N° 090-96	:	45.61.
D.U.N° 073-97	:	52.43.
D.U.N° 011-99	:	61.52.
D.L. 28449,DS.110-06,039-07,04-09,DS 077-10	:	125.00.
D.S.N° 024-2012-EF, DSN° 004-2013	:	50.00
D.S.N° 003-2014-EF	:	27.00
D.S.N° 002-2015-EF	:	30.00
D.S.N° 005-2016-EF	:	38.00
D.S.N° 020-2017-EF	:	43.00
D.S.N° 011-2018-EF	:	29.00
D.S.N° 009-2019-EF	:	30.00
D.S.N° 006-2020-EF	:	30.00
 TOTAL INGRESO	:	 S/ 907.90.

Que, si bien se puede determinar tanto del Oficio N° 346-2021-GR-CAJ-DRAC-OAD/UPER, MAD: 6095484, y Escalafonario N° 27-2021-GR-CAJ/DRAC-OAD-UPER emitida por la Lic. Enf. Soledad Montoya Carbajal(Remuneraciones), el monto correcto de la pensión es la suma de S/ 907.90 soles y el importe por D.U. N° 037-94 es S/ 156.67 soles. Que, esto nos conlleva a determinar que hubo un error material en el calculo efectuado en el Informe Escalafonario N° 025-2018-GR-CAJ/DRA-OAD-UPER de fecha Julio del 2018, emitida por la encargada de Remuneraciones de la Oficina de Personal de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, donde se ha detallado los montos pensionables del causante CARLOS ALFONSO ROSPIGLIOSI LOPEZ, cuya pensión total es de S/ 932.90.

Que, en este contexto; debemos señalar que en el numeral 212.1 del artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: “los errores materiales o aritmético e los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión”.

Que, el error material consiste en errores de escritura, transcripción, expresión, numéricos entre otros, y se manifiestan cuando al expresar algo, inadvertidamente se expresó otra cosa. Por ende, la corrección material del acto administrativo o rectificación, se produce cuando un acto administrativo es válido en cuanto a las formas, procedimiento y competencia.

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR; Decreto Ley N° 20530, Ley 28449 y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Con el visado de las Oficinas de Administración y



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 386 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 10 de Diciembre de 2021.

Asesoría Jurídica; y con aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECTIFICAR el Artículo Primero de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 139-2019-GR.CAJ/DRA, de fecha 12 de abril del 2019, debiendo entenderse la redacción del citado artículo como se detalla a continuación en los siguientes términos:

“OTORGAR PENSION DEFINITIVA DE VIUDEZ la señora **MARUJA MARIN ZELADA Vda. DE FERNÁNDEZ**, correspondiente al 100% de la pensión de cesantía, de quien en vida fuera don **JAIME HERNAN FERNANDEZ TELLO**, conforme al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	Montero Bernal Elsa.
REGIMEN LABORAL	:	D. LEG. 20530.
CARGO	:	STA.
TIEMPO DE SERVICIOS	:	23-06-08.
GRUPO OCUPACIONAL	:	Pensión por viudez.

ESTRUCTURA DE PENSION.

Pensión Principal	:	68.94.
Bonificación Personal	:	0.01.
D.S.N° 276-91-EF	:	50.00
Asignación Refrigerio-Mov	:	5.01
Bon. Espec. DS. 051-91-PCM	:	6.86
Bonf. D.L. 25697	:	28.85
D.U. N° 37-94	:	156.67
D.U.N° 090-96	:	45.61.
D.U.N° 073-97	:	52.43.
D.U.N° 011-99	:	61.52.
D.L. 28449,DS.110-06,039-07,04-09,DS 077-10	:	125.00.
D.S.N° 024-2012-EF, DSN° 004-2013	:	50.00
D.S.N° 003-2014-EF	:	27.00
D.S.N° 002-2015-EF	:	30.00
D.S.N° 005-2016-EF	:	38.00
D.S.N° 020-2017-EF	:	43.00
D.S.N° 011-2018-EF	:	29.00
D.S.N° 009-2019-EF	:	30.00
D.S.N° 006-2020-EF	:	30.00
TOTAL INGRESO	:	S/ 907.90.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO el contenido del artículo primero de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 139-2019-GR.CAJ/DRA, de fecha 12 de abril del 2019, quedando subsistente todo lo demás que no se oponga a la presente



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 386 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 10 de Diciembre de 2021.

resolución.

Artículo Tercero.- La Pensión definitiva que se otorga a la señora **ELSA MONTERO DE ROSPIGLIOSI**, está afecta a los descuentos de Ley; debiendo remitirse copia de la presente resolución, a la Dirección de Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional, para efectos de fiscalización, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 132-2005-EF.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la señora **ELSA MONTERO DE ROSPIGLIOSI**, en su dirección domiciliaria sito en el Jr, Juan Villanueva N° 362-364- Barrio San Pedro, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, así como a la Dirección de Administración y Oficina de Personal.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca con todos los apremios de ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y ARCHÍVESE;

